

CONVENIO N°087-2010-IPD-TIANSHI PERÚ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE TIANSHI PERU S.A.C. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **TIANSHI PERU S.A.C.** con RUC. N° 20498944907, a quien en adelante se le denominará, **TIANSHI PERU**, con domicilio en **AV. SALAVERRY NRO. 2936**, Distrito de **SAN ISIDRO**, provincia y departamento de **LIMA**, debidamente representado por su Gerente General **SR. HONGZHOU LIU** identificado con DNI N° **43570413**, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en Jirón Tambo de Belén Nro. 232 – 234, distrito y provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **TIANSHI PERU**, es una empresa cuyo objeto social es la de dedicarse a importación, exportación, comercialización, bajo la modalidad de ventas a multinivel, en red o venta directa, distribuir, permutar y consignar todo tipo de insumos y productos alimenticios, productos para la salud, medicamentos, detergentes, jabones y cosméticos.
- 1.2. **El IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar a la **SRTA. PATRICIA KU FLORES**, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **TIANSHI PERU**:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de **US\$1,000.00** (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que será utilizado



para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.

- b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de sus productos.

3.2 Son obligaciones del IPD:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA**, con una subvención de US\$ 500.00, mensuales, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
- b) Cubrir los gastos que demande la participación del deportista y su entrenador en torneos internacionales.
- c) Evaluar y dar conformidad al programa de preparación física elaborado por **EL DEPORTISTA**, encaminado a su participación en las competencias comprendidas dentro del Circuito Olímpico y Campeonatos previsto en el Calendario Oficial de la Federación Peruana de Tenis.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

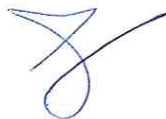
El IPD y TIANSHI PERU, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación (30 días).
- 5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADDENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.



CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1. Mutuo acuerdo.
- 8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.
- 8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los veintitrés del mes de diciembre del año dos mil diez.


TIANSI/PERU SAC
SR. HONGZHOU LIU
Gerente General


INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Ing. Arturo Woodman Pollitt
Presidente